



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Presidencia Regional



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 335 -2010-GR CUSCO/PR

Cusco, 26 FEB. 2010

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTO: El Oficio Múltiple Nº 091-2009-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, Informes Nos 005 y 031-2009-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI-GVV, Informe Nº 025-2008-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI/GVV, Informe Nº 176 y 189-2009-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Memorandum Nº 113-2008-GR CUSCO/GRPPAT y Memorandums Nº 466 y 503-2009-GR CUSCO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y, Memorandums Nos 564 y 622-2009-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 096-2007-PCM se Regula la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos por parte del Estado, siendo que de conformidad al Artículo 2º de la Ley Nº 29060 Ley del Silencio Administrativo, la aprobación automática de procedimientos administrativos mediante silencio administrativo positivo no enerva la obligación de las entidades de realizar la fiscalización posterior de los documentos, declaraciones e información presentada por el administrado en cumplimiento al Artículo 32º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, dispositivo que en su Artículo 31º señala que en los procedimientos de aprobación automática las entidades no emiten pronunciamiento expreso, debiendo sólo realizar la respectiva fiscalización posterior;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 048-2008-PCM, se Aprobó la Directiva Nº 001-2008-PCM "Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo", estableciendo que el funcionario o los funcionarios a cargo de la fiscalización posterior al interior de cada entidad, serán responsables de registrar los datos correspondientes a los administrados que han presentado declaraciones, información o documentación falsa o fraudulenta;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo Nº 096-2007-PCM que Regula la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos por parte del Estado, es necesario aprobar mediante Resolución Ejecutiva Regional, la Directiva para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA Institucional del Gobierno Regional Cusco, que contiene normas específicas para la implementación de la fiscalización posterior;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Artículo 21º e inciso a) del Artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley Nº 27902;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Nº 006 -2010-GR CUSCO/PR "DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO", que en Anexo de 05 folios, forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros e instancias técnico - administrativas del Gobierno Regional Cusco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



HUGO EULOGIO GONZALES SAYAN
PRESIDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Presidencia Regional



DIRECTIVA N° 006 -2010-GR CUSCO/PR

**"NORMAS PARA LA FISCALIZACION POSTERIOR ALEATORIA DE LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA
INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO"**

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que Regula la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos por parte del Estado, a nivel regional.

II. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que deben cumplir las Unidades Orgánicas de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Cusco, para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación en todas las Unidades Orgánicas de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Cusco, instancias que tienen bajo su responsabilidad los Procedimientos Administrativos de Aprobación Automática o Evaluación Previa comprendidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes Nos 27902 y 28013.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Supremo N° 096-2007-PCM que Norma la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos por parte del Estado.
- Resolución Ministerial N° 048-2008-PCM que Aprueba la Directiva N° 001-2008-PCM/SGP Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Control de Riesgo Administrativo.
- Resoluciones Ministeriales u Ordenanzas Regionales que Aprueban el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de las Dependencias del Gobierno Regional Cusco.

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

5.1 Fiscalización Posterior

La Unidad Orgánica ante la que se realiza un Procedimiento Administrativo de Aprobación Automática o Evaluación Previa, queda obligada a verificar la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones, de las traducciones y otros proporcionados por el administrado.

5.2 Procedimientos Administrativos sujetos a Fiscalización Posterior

Las acciones de Fiscalización Posterior son aplicables a los Procedimientos Administrativos comprendidos en el TUPA de las Unidades Orgánicas de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Cusco sujetos a Aprobación Automática o Evaluación Previa, para cuyo efecto deberán contar con el listado de tales procedimientos.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Presidencia Regional



5.3 Responsable de la Fiscalización Posterior:

Las Unidades Orgánicas de las Unidades Ejecutoras que tengan a su cargo los Procedimientos Administrativos a que se refiere el numeral 5.2 de la presente Directiva, son responsables de realizar la Fiscalización Posterior aleatoria de los expedientes tramitados durante el semestre objeto de fiscalización de conformidad a lo establecido por el D.S. N° 096-2007-PCM.

La Unidad Orgánica realizará la Fiscalización Posterior de acuerdo con el listado de expedientes seleccionados en forma aleatoria, que deberá remitir a la Secretaría General o quienes hagan sus veces de las Unidades Orgánicas de las Unidades Ejecutoras dentro de la semana siguiente al cierre del semestre correspondiente.



5.4 Plazo para la Fiscalización Posterior:

Las Unidades Orgánicas responsables de realizar la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos a que se refiere el numeral 5.2 de la presente Directiva, tienen un plazo de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de recibido el listado de expedientes remitidos por la Oficina de Informática de la entidad, para presentar a la Secretaría General o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras el Informe Semestral con los resultados de la Fiscalización Posterior Aleatoria.

5.5 Selección de la Muestra Aleatoria:

Los expedientes administrativos materia de Fiscalización Posterior serán seleccionados por medios informáticos por la Oficina de Informática o quienes hagan sus veces de las Unidades Orgánicas de las Unidades Ejecutoras.

La oficina de Informática tendrá a su cargo el Sistema Informático que permita la selección de la muestra aleatoria de los expedientes de cada uno de los Procedimientos Administrativos sujetos a Fiscalización Posterior.

Dicho Sistema Informático deberá seleccionar una muestra aleatoria de no menos del 10% del total de expedientes tramitados en el semestre bajo análisis, por cada Procedimiento Administrativo regulado en el TUPA de la entidad con un máximo de 10 expedientes por cada Procedimiento Administrativo, pudiendo incrementarse dicho número de acuerdo al requerimiento que formule el responsable de la unidad orgánica donde se tramita el Procedimiento Administrativo; debiéndose cautelar de que los Procedimientos Administrativos sujetos a Fiscalización Posterior no se repitan en el siguiente semestre.

En el supuesto de que el 10% de la muestra aleatoria del total de expedientes por cada procedimiento administrativo no sea un número entero, éste se redondeará al número entero superior.

5.6 Actividades de Fiscalización Posterior:

Las Unidades Orgánicas de las Unidades Ejecutoras revisarán los expedientes seleccionados, comprobarán y verificarán la autenticidad de la documentación presentada, realizando el cruce de información con aquellas personas e instituciones que figuren en su contenido; recabarán declaraciones por escrito y utilizarán cualquier otro mecanismo que coadyuve a realizar la fiscalización posterior, materia de la presente.

Se podrá solicitar a las Instituciones Públicas y Privadas que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones, traducciones y otros, proporcionados por los administrados y que sirvieron de sustento para el trámite del respectivo procedimiento administrativo.

5.7 De las funciones del personal a cargo de la Fiscalización Posterior:

5.7.1 Los Sub Gerentes o Directores de las Unidades Orgánicas de las Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo los Procedimientos Administrativos para efectos de la Fiscalización Posterior, cumplen con las siguientes funciones:





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Presidencia Regional



- Dirigir y supervisar las actividades de Fiscalización Posterior del personal a su cargo.
- Evaluar los resultados de la Fiscalización Posterior.
- Adoptar las acciones necesarias de conformidad con la normativa vigente.
- Informar a la Secretaría General o quienes hagan sus veces de la presentación de la declaraciones, documentos, informaciones, traducciones y otros; falsos o fraudulentos.
- Presentar a la Secretaría General o quienes hagan sus veces los Informes Semestrales dando cuenta de los resultados de la Fiscalización Posterior.
- Cautelar que el trabajador a cargo del Procedimiento Administrativo de Fiscalización Posterior Aleatoria, no sea el mismo que tramitó el procedimiento administrativo objeto de la fiscalización.
- Otras funciones que se le encomiende.

5.7.2 Los trabajadores de la Unidades Orgánicas que tienen a su cargo los Procedimientos Administrativos, cumplen las siguientes funciones:

- Revisar la información presentada por parte de los administrados.
- Seleccionar la documentación que será objeto de Fiscalización Posterior, determinando la modalidad de su verificación.
- Efectuar el cruce de información y otras acciones de verificación y comprobación de la autenticidad de los documentos o información recibida.
- Preparar la información necesaria para la evaluación semestral dando cuenta de los resultados de la fiscalización posterior.

5.8 Del Informe Semestral:

El Informe Semestral deberá contener la información estadística de los procedimientos administrativos tramitados en el semestre, la relación de los que han sido seleccionados de manera aleatoria, la evaluación de los mismos, las observaciones realizadas o en su defecto la conformidad de la información, las limitaciones en el proceso de fiscalización, los resultados de la fiscalización posterior y cualquier otra información que resulte relevante.

De detectarse documentación falsa o fraudulenta se deberán anexar los medios probatorios para el inicio de las acciones a las que se refiere el numeral 5.9 de la presente Directiva.

5.9 De la comisión de fraude o falsedad en la declaración, documento, información, traducción y otros:

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, documento, información, traducción y otros presentados por el administrado, se procederá de la siguiente manera:

5.9.1 La Unidad Orgánica a cargo del Procedimiento Administrativo informará hasta el día siguiente de comprobado el fraude o falsedad en la declaración, documento, información, traducción y otros, para que el superior jerárquico, de ser el caso, Declare la Nulidad del Acto Administrativo.

5.9.2 Se impondrá una multa no menor a dos ni mayor a cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago, en función a la gravedad de la falta, previo procedimiento que resguarde el debido proceso al administrado para que ejercite su derecho de defensa.

En caso que la falta se encuentre tipificada como Infracción en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la entidad, se aplicará el citado Reglamento.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Presidencia Regional



- 5.9.3** La Secretaría General o quienes hagan sus veces de la entidad informará al Jefe de la Unidad Orgánica de la Unidad Ejecutora para que a su vez comunique al Presidente Regional para que solicite al Procurador Público Regional el inicio de las acciones judiciales que correspondan.
- 5.9.4** La Presidencia Regional comunicará el hecho a la Presidencia del Consejo de Ministros, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 096-2007-PCM.

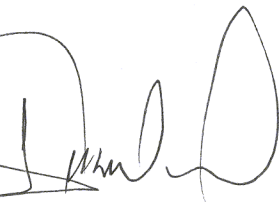
VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 6.1** La Oficina de Informática, en coordinación con la Secretaría General o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, implementará un Sistema Informático que permita la selección de la muestra aleatoria de los expedientes de cada uno de los procedimientos administrativos previstos en el TUPA de la entidad, en un plazo no mayor a 60 días calendario, contados a partir de la aprobación de la presente Directiva.

VII. DISPOSICIONES FINALES:

- 7.1** La Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional Cusco, es la responsable de cautelar el cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.2** La Secretaría General del Gobierno Regional Cusco será la encargada de complementar las acciones no previstas en la presente Directiva.

Cusco, 26 FEB. 2010



HUGO EULOGIO GONZALES SAYAN
PRESIDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

